

REVOCA LLAMADOS A CONVOCATORIAS QUE INDICA, DISPUESTAS RESPECTIVAMENTE POR RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS EXENTAS NUMEROS 132, 133, 134, DE 2025, QUE DETERMINARON SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA TODAS DE CORFO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “REDES” MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA, PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE AÑO 2025.

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule**; en la Resolución RA 58/2/2024, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento grado 5 de la EUS de la Planta de Directivos, La Resolución (E)N°58/49 de 2024 de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo, para la Región del Maule, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”
3. Las Bases citadas en el Considerando 1 que, en su numeral 12.1, establecen que la apertura de la convocatoria para la postulación de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena su apertura, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al director ejecutivo.
4. Los recursos disponibles para las distintas convocatorias provienen del Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 997 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.722, de **Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, del Comité de Desarrollo Productivo de Corfo, Región del Maule.**
5. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule
6. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°54 de 2025**, de Corfo, se delegó el instrumento “REDES” al Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Maule.



7. Que mediante las resoluciones números **132, 133 y 134, de 2025**, todas de la Dirección Regional del Maule, se dispusieron respectivamente las convocatorias en el marco del instrumento **REDES de RED ASOCIATIVA, RED PROVEEDORES, Y RED MERCADOS**.
8. Que, mediante avisos de fecha **23.10.2025** publicados en el diario electrónico **Cooperativa.cl**, se informó sobre las aperturas de las convocatorias para la postulación de proyectos a los instrumentos de financiamiento **"REDES: TIPOLOGIA RED ASOCIATIVA, RED PROVEEDORES, RED MERCADOS"**, en modalidad **VENTANILLA ABIERTA**.
9. Que por razones de buen servicio y la cautela del buen uso de los recursos públicos, sumado a los plazos que involucran los procesos relativos a las convocatorias, en sus diversas etapas, se ha estimado que existe mérito suficiente para disponer la revocación de los llamados a las convocatorias ya señaladas, en los Considerandos precedentes, atendiendo a que esto, además, propende a la eficiente y correcta inversión los recursos públicos.
10. Que, la normativa particular aplicable al instrumento de financiamiento REDES, no contempla disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco de las convocatorias ya referidas, por lo que, de acuerdo con lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°15.331, de 2018, corresponde recurrir para tal fin a las normas de Derecho Público existentes sobre el particular, esto es, a la ley N°19.880.
11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°61 de la ley N°19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá: "a) que se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley determine expresamente otra forma de extinción, c) cuando la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
12. Establecido lo anterior, y habida cuenta que la norma citada precedentemente se limita a regular la procedencia de la revocación sin definirla, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.641, de 2005; 35.081, de 2014; 96.610, de 2015, 15.331, de 2018; 11.273, de 2020, y 000091N21, de 2021, y E126224N21, de 2021, ha señalado que la revocación consiste *"en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó ... decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad"*.
13. Que, por su parte, el dictamen N°000091 de 2021, de Contraloría General de la República, señala que el acto administrativo por el cual la autoridad aprueba las respectivas bases de la convocatoria no configura un acto declarativo o creador de derechos que se incorporaren en la esfera jurídica de sus destinatarios y que, si se dicta un acto revocatorio de forma previa a la suscripción del respectivo contrato, tampoco se afectan situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.
14. Que, atendido que los llamados ya singularizados en el Considerando 7 de este instrumento, se encuentran en etapa de postulaciones, la que es previa a las etapas de admisibilidad, evaluación, adjudicación y de formalización, - siendo esta última, la etapa en la cual se celebran los convenios de subsidio, los que son aprobados por acto administrativo - no se han consumado ni existen derechos adquiridos por parte de los postulantes, resulta plausible revocar dichos llamados.

R E S U E L V O:

1°REVÓCANSE las convocatorias regionales, focalizadas respectivamente por las Resoluciones números **132, 133, 134 de 2025**, todas de la Dirección Regional de Corfo, en el marco de los instrumentos **REDES -TIPOLOGÍAS: RED ASOCIATIVA, RED PROVEEDORES, RED MERCADOS**, cuyas bases fueron aprobadas, respectivamente, por Resoluciones electrónicas N°326 y posteriores modificaciones, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Redes", sus líneas de apoyo y tipologías.



2º. PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario de circulación nacional y en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pablo Elvenberg Aleuy, director ejecutivo (S) Comité de Desarrollo Productivo Regional Del Maule y director regional (S) Corfo, Región del Maule.

PDUT/MVG

